

EXPONEN:

I. Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias tiene cedidos por la «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA), unos terrenos sitos en términos de Santa Cruz, parroquia de Trasona, Consejo de Corvera de Asturias, con cabida aproximada de 7.500 metros cuadrados, lindando, al norte, con camino y aguas del embalse; al sur, con arroyo y aguas del embalse; al este, aguas del embalse, y por el oeste, con camino y Fructuoso Guardado Álvarez.

En la actualidad existe en los terrenos desiertos, la instalación deportiva de un campo de regatas de piragüismo con una pista de 1.000 metros, debidamente balizada; torre de control con oficinas y graderío, plataforma de premiación, hangares y vestuarios con pontones de acceso al agua y pantalanes de acceso a las instalaciones.

II. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias es propietaria del refugio de montaña «Julian Delgado Ubeda», sito en el macizo central de los Picos de Europa, al pie del «Picu Urniello» o «Naranjo de Bulnes».

En la actualidad, la construcción del citado refugio de montaña y su conservación presentan claros puntos de envejecimiento, careciendo de instalaciones higiénico-sanitarias y de infraestructura adecuada.

III. Las nuevas necesidades deportivas hacen de especial interés la remodelación del Estadio de la Juventud, de Oviedo.

IV. En base a las competencias que la normativa atribuye tanto al Consejo Superior de Deportes como a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ambas Instituciones coinciden en la idea de colaborar en orden a mejorar la instalación deportiva del campo de regatas de piragüismo del embalse de Trasona, en Asturias, del refugio de montaña «Julian Delgado Ubeda» y la remodelación del Estadio de la Juventud, de Oviedo, lo cual redundará en una mayor promoción deportiva, así como en una mejor preparación de los deportistas de élite.

Por ello, el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias firman el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.-Es objeto del presente Convenio:

- 1.º La reparación y ampliación del complejo deportivo sito en el embalse del Trasona, municipio de Corvera de Asturias.
- 2.º La reparación y ampliación de refugio de montaña «Julian Delgado Ubeda», sito en el macizo central de los Picos de Europa, al pie del «Picu Urniello» o «Naranjo de Bulnes».
- 3.º La remodelación del Estadio de la Juventud de Oviedo.

Segunda.-La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias garantizará la disponibilidad de los terrenos en que se ubican las instalaciones objeto del presente Convenio.

Tercera.-El presupuesto del proyecto relativo al refugio de montaña «Julian Delgado Ubeda» asciende a un coste total estimado de 80.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al capítulo 754, programa 457B, 40.000.000 de pesetas, con cargo al ejercicio económico del año 1989.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, con cargo a su presupuesto de inversiones, contribuirá con la cantidad de 40.000.000 de pesetas, de los que 12.000.000 de pesetas se han imputado al ejercicio del año 1988 y 28.000.000 de pesetas al ejercicio del año 1989.

Cuarta.-El presupuesto del proyecto relativo al complejo deportivo sito en embalse de Trasona asciende a un coste total estimado de 286.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al capítulo 754, programa 457-B, 143.000.000 de pesetas, de los que 48.000.000 de pesetas serán con cargo al ejercicio del año 1989; 46.000.000 de pesetas para el ejercicio económico del año 1990 y 49.000.000 de pesetas sobre el ejercicio económico del año 1991.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, con cargo a su presupuesto de inversiones, contribuirá con la cantidad de 143.000.000 de pesetas, de los que 16.000.000 de pesetas se imputaron al ejercicio del año 1988, 32.000.000 de pesetas se imputarán al año 1989, 46.000.000 de pesetas al año 1990 y 49.000.000 de pesetas al año 1991.

Quinta.-La remodelación del Estadio de la Juventud de Oviedo, asciende a un coste de 130.000.000 de pesetas. El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo a su presupuesto 90.000.000 de pesetas, programa 457B, capítulo 754, de los que se imputarán 33.000.000 de pesetas al ejercicio de 1989 y 57.000.000 de pesetas al año 1990.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias aportará 90.000.000 de pesetas, de los que 67.000.000 de pesetas se imputarán al ejercicio del año 1989 y 23.000.000 de pesetas al ejercicio del año 1990.

Sexta.-La tramitación administrativa de los proyectos la realizará la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, a cuya cuenta correrá el coste de redacción.

Se dará traslado de los proyectos al Consejo Superior de Deportes, que deberá dar su aceptación previa a la tramitación de los mismos. A la adjudicación de las obras asistirá un representante del Consejo Superior de Deportes, con voz y voto.

De producirse una minoración del gasto previsto, decrecerá proporcionalmente la aportación que comprometen las partes.

Séptima.-El Consejo Superior de Deportes se reserva el derecho a inspeccionar las obras, tanto durante su ejecución como al final de las mismas.

Octava.-Los excesos de obra correrán a cargo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, no asumiendo el Consejo Superior de Deportes responsabilidad alguna derivada de este concepto.

Novena.-En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará subrogación del mismo en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las instalaciones, que corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

Décima.-Todos los carteles de obra de las instalaciones objeto del presente Convenio harán mención expresa a la colaboración de ambas Instituciones.

Undécima.-La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias se compromete a mantener las instalaciones en su fin exclusivamente deportivo.

Duodécima.-La gestión y explotación de las instalaciones se realizará por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, no asumiendo el Consejo Superior de Deportes responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

Decimotercera.-En la explotación de las instalaciones se tendrán en cuenta criterios de utilización polivalente, facilitando el acceso a las mismas del mayor número de ciudadanos posible, sin perjuicio de los usos preferentes que se reserven a los deportistas de alto nivel en función del carácter de alto rendimiento de las instalaciones.

Decimocuarta.-Se remitirán anualmente al Consejo Superior de Deportes los objetivos y programas a desarrollar para su aprobación.

Decimoquinta.-Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias suscribirá los correspondientes acuerdos con las Federaciones interesadas, por los que quede garantizado el uso preferente de las instalaciones a los deportistas de alto nivel.

Decimosexta.-Para la aplicación y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento integrada por:

El Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

El Consejo de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

El Delegado del Gobierno en el Principado de Asturias.

O personas en quien deleguen.

Decimoseptima.-La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerido por alguna de las partes firmantes del presente Convenio, y, al menos, una vez al año.

Decimooctava.-a) La vigencia de este Convenio será indefinida, siempre que no sea denunciado por las partes.

b) La denuncia de una de las partes surtirá efecto a los noventa días de su interposición.

Decimonovena.-El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicado.-El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.-El Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, Manuel Fernández de la Cera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29052 REAL DECRETO 1468/1989, de 1 de diciembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Grado (Asturias) la cesión gratuita de un terreno para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Grado (Asturias), en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un

terreno sito en La Moratina, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, y de los informes técnicos y jurídicos procedentes que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del terreno, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del terreno ofertado por el Ayuntamiento de Grado.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Grado.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Grado (Asturias) la cesión gratuita de un terreno de su propiedad, de 3.000 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en La Moratina, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el terreno y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Oviedo para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social
MANUEL CHAVES GONZALEZ

29053 *REAL DECRETO 1469/1989, de 1 de diciembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) la cesión gratuita de un solar sito en el paraje de Las Fronteras, con destino a la construcción de un Centro de Atención Primaria.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 1984, ratificada posteriormente el día 2 de agosto de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar de 1.200 metros cuadrados de superficie aproximada, ubicado en el paraje de Las Fronteras, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Atención Primaria.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, y de los informes técnicos y jurídicos procedentes que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del solar, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) la cesión gratuita en propiedad del solar municipal de 1.200 metros cuadrados de superficie aproximada, ubicado en el paraje de Las

Fronteras, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Atención Primaria.

Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Atención Primaria proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social
MANUEL CHAVES GONZALEZ

29054 *REAL DECRETO 1470/1989, de 1 de diciembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Mazo (Santa Cruz de Tenerife) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, conocido por «Juana Morera», situado en El Pueblo, con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

El Pleno del Ayuntamiento de Mazo (Santa Cruz de Tenerife), en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1987, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar conocido por «Juana Morera», situado en El Pueblo, del término municipal de Mazo, de 700 metros cuadrados de superficie aproximada, con destino a la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, y de los informes técnicos y jurídicos procedentes que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del solar, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de Mazo.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Mazo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Mazo (Santa Cruz de Tenerife) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 700 metros cuadrados de superficie aproximada, conocido por «Juana Morera», situado en El Pueblo, del término municipal de Mazo, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, igualmente, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Santa Cruz de Tenerife para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social
MANUEL CHAVES GONZALEZ